



SUMILLA: Extinción de vínculo laboral de la servidora BERTHA VIRGINIA BAO MALDONADO, por la causal de límite de edad.

Resolución Directoral

Nº 0151-2025-MTC/21

Lima, 29 MAYO 2025

VISTOS:

El Informe Nº 92-2025-MTC/21.ORH y el Memorando Nº 1267-2025-MTC/21.ORH, emitidos por la Oficina de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, advirtiendo que consta en el Anexo que forma parte del citado dispositivo legal que PROVIAS DESCENTRALIZADO fue calificado como Programa;

Que, con Resolución Ministerial Nº 897-2021-MTC/01.02 de fecha 18 de setiembre de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones, en adelante MOP, de PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 21 del MOP de PROVIAS DESCENTRALIZADO, prescribe que la Oficina de Recursos Humanos constituye el órgano de apoyo encargado de la ejecución y supervisión de los procesos inherentes al sistema administrativo de gestión de recursos humanos; además, es responsable de la promoción de la integridad y ética institucional, manteniendo dependencia jerárquica respecto de la Dirección Ejecutiva;

Que, el artículo 22 literal a) del referido MOP, prescribe que la Oficina de Recursos Humanos tiene asignada la siguiente función: "Organizar, ejecutar y supervisar los procesos de los subsistemas del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, en el marco de las disposiciones que emite el ente rector". Esta atribución se articula con lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, que taxativamente instituye los siete (7) subsistemas integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a saber: 1. Planificación de Políticas de Recursos Humanos, 2. Organización del trabajo y su distribución, 3. Gestión del Empleo, 4. Gestión del Rendimiento, 5. Gestión de la Compensación, 6. Gestión del Desarrollo y la Capacitación, y 7. Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, es importante puntualizar que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Nº 30057, prescribe que la desvinculación de personal se enmarca dentro del Subsistema de Gestión del Empleo;

Nº 0151-2025-MTC/21

Lima, 29 MAYO 2025

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 92-2025-MTC/21.ORH la Oficina de Recursos Humanos señala lo siguiente:

"(...)

2.1 De acuerdo al Informe Escalonario N° 21-2025-MTC/21.ORH emitido por la Licenciada Paola Esther Tito Geldrés, Analista en Recursos Humanos, la servidora Bertha Virginia Bao Maldonado figura con fecha de nacimiento el 12 de junio de 1955, por lo que, con fecha 12/06/2025, cumplirá setenta (70) años de edad, lo que se ha verificado en la siguiente documentación que obra en el legajo personal de la mencionada servidora:

- (i) Ficha de Registro de Datos Personales, Laborales y Familiares y
- (ii) Documento Nacional de Identidad.

2.2 Asimismo, tal como se advierte en el Informe Escalonario N° 21-2025 MTC/21.ORH, la servidora Bertha Virginia Bao Maldonado inició su vínculo laboral el día 08 de marzo de 2010, para realizar las labores de Especialista en Adquisiciones IV de la Unidad Gerencial de Administración de Provías Descentralizado, bajo el Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, según consta en el Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad para Servicio Específico N° 0008-2010-MTC/21, que rigió del 08/03/2010 al 07/06/2010. (...) (El subrayado es agregado)

2.3 Igualmente, en la documentación que obra en el legajo personal de la servidora Bertha Virginia Bao Maldonado, se advierte la continuidad de su relación laboral, como se detalla (...)

2.4 Mediante Memorándum N° 1254-2021-MTC/21.ORH de fecha 16 de agosto de 2021, cursado a la servidora Bertha Virginia Bao Maldonado, la Oficina de Recursos Humanos comunicó a la mencionada persona, debido a la actualización de los instrumentos de gestión de la Entidad, el cambio de denominación de su cargo, el cual se nomina: Especialista en Contrataciones IV del Área Funcional de Abastecimiento y Control Patrimonial - actualmente Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial - de la Oficina de Administración

2.5 El artículo 16° literal f) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo





Resolución Directoral

Nº 0151-2025-MTC/21

Lima, 29 MAYO 2025

003-97-TR, instituye la jubilación como causal de extinción del contrato de trabajo.

2.6 Al respecto, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 21º párrafo tercero del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario.

2.7 En el presente caso, debe precisarse que, conforme a lo establecido en el artículo 21º párrafo tercero del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, no existe pacto en contrario a favor de la servidora Bertha Virginia Bao Maldonado para que después de cumplido los setenta (70) años de edad siga prestando labores en Provias Descentralizado.

2.8 Conviene, mencionar que el numeral 72.12 del artículo 72º del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS vigente, aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-2024-MTC/21 y modificado por Resolución Directoral N° 0208-2024-MTC/21, instituye que, en el caso de los trabajadores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, la jubilación por alcanzar el límite de edad de setenta (70) años, constituye una causal de extinción del vínculo laboral.

2.9 Por lo tanto, la jubilación por límite de edad es una causal de extinción de la relación laboral, como lo precisa el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 y nuestro RIS vigente, correspondiendo finalizar la relación laboral que mantiene la servidora Bertha Virginia Bao Maldonado con Provias Descentralizado, a partir del 13 de junio de 2025, en la medida que la referida servidora el día 12/06/2025 cumplirá setenta (70) años de edad y la jubilación a esa edad se constituye en una causal obligatoria y automática de extinción del vínculo laboral.

2.10 Finalmente, se precisa que la servidora Bertha Virginia Bao Maldonado, acumulará quince (15) años, tres (03) meses y cinco (05) días de tiempo de servicios prestados a la Entidad.

(...);

Que, con Memorando N° 1267-2025-MTC/21.ORH de fecha 28 de mayo de 2025, la Oficina de Recursos Humanos precisó que la servidora BERTHA VIRGINIA BAO MALDONADO, desde el inicio de su relación laboral (08 de marzo de 2010) hasta su fecha de cese (12 de junio de 2025), por la causal de límite de edad, prestará quince (15) años, tres (3) meses y cinco (5) días de tiempo de servicios brindados a la Entidad;



Nº 0151-2025-MTC/21

Lima, 29 MAYO 2025

Que, conforme a lo sustentado en el Informe N° 92-2025-MTC/21.ORH y en el Memorando N° 1267-2025-MTC/21.ORH por la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable cesar por la causal de límite de edad, a partir del día 13 de junio de 2025, a la servidora **BERTHA VIRGINIA BAO MALDONADO**, en el cargo de Especialista en Contrataciones IV del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;



Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, cada uno en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del MOP de PROVIAS DESCENTRALIZADO;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Cesar por límite de edad, a partir del día 13 de junio de 2025, a doña **BERTHA VIRGINIA BAO MALDONADO**, en el cargo de Especialista en Contrataciones IV del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, dándosele las gracias por los servicios prestados a PROVIAS DESCENTRALIZADO hasta el 12 de junio de 2025.

Artículo 2.- Reconocer a favor de doña **BERTHA VIRGINIA BAO MALDONADO**, quince (15) años, tres (03) meses y cinco (05) días de tiempo de servicios prestados a la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos proceda a implementar las acciones administrativas necesarias, para el pago de los Beneficios Sociales que le corresponde a doña **BERTHA VIRGINIA BAO MALDONADO** de acuerdo a ley.



Artículo 4.- Declarar vacante, a partir del 13 de junio de 2025, el cargo de Especialista en Contrataciones IV del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, como consecuencia del cese por límite de edad a que se refiere el artículo primero.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a doña **BERTHA VIRGINIA BAO MALDONADO**, al Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y fines que correspondan.

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

Nº 0151 -2025-MTC/21

Lima, 29 MAYO 2025

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.gob.pe/pvd) y en la intranet institucional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles desde su aprobación.

Regístrese y comuníquese

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp. 10125058149

JCSC/nca